

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.177 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL JUEVES 13 DE OCTUBRE DE 1977.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Alvaro Bardón Muñoz;
Vicepresidente, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Gerente General, Coronel de Ejército don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Roberto Guerrero del Río;
Director de Asuntos Internacionales,
don Julio Lagos French-Davis;
Director Administrativo, don José Luis Granese Bianchi;
Director de Comercio Exterior, don Theodor Fuchs Pfannkuch;
Abogado Jefe, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Director de Crédito Interno Subrogante,
señora María Elena Ovalle Molina;
Director de Operaciones en Moneda Extranjera Subrogante,
don Patricio Cortés Chadwick;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Financiamiento Externo, don Enrique Tassara Tassara;
Abogado Subjefe, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Gerente de Comercio Exterior Subrogante,
don Homero Novoa Larrañaga;
Prosecretario, don Gabriel Armas Fernández;
Secretaria de Actas, señora Mónica Alvarez Baltierra.

1177-01-771013 - Propositiones sobre sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior - Memorandum N° 24.

El señor Homero Novoa dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación a las proposiciones de que se trata, resolviendo lo siguiente:

- 1° Liberar a la firma [REDACTED] de retornar la suma de US\$ 2.130,26 correspondiente al valor de una exportación de Agar Agar a Bolivia que no fué retirado de Aduana ni cancelado, previo pago de multa N° 2221 equivalente al 200% del monto no retornado. Se libera de retornar en atención a que por lo limitado del mercado boliviano no ha sido posible encontrar otro comprador y a que la reinternación de la mercadería tiene un costo aproximado de US\$ 1.500.- y existe la posibilidad de que llegue en malas condiciones debido a que ha permanecido por nueve meses en Aduana protegida sólo por el alero de la bodega.
- 2° Autorizar la anulación de financiamiento por US\$ 57.844.- otorgado por el [REDACTED] a [REDACTED] con cargo a exportaciones de planchas de acrílico que no se efectuaron por problemas de producción de la fábrica y la demanda local, al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación. Al mismo tiempo, se acordó aplicar a [REDACTED] la multa N° 2220 por US\$ 9.858.-

3° Dejar sin efecto las multas N°s. 1726 y 1806 por US\$ 871.- y US\$ 699.- aplicadas a [REDACTED] al autorizar la anulación de financiamientos por US\$ 10.000.- otorgado por el [REDACTED] y US\$ 5.100.- otorgado por el [REDACTED], en atención a que la firma ha explicado que los financiamientos le fueron concedidos con cargo a una exportación de equipos y planos de ingeniería a Venezuela que no se concretó por cuanto los importadores desistieron de comprar los equipos y adquirieron solamente los planos de la instalación. Lo anterior se ha comprobado con la copia de liquidaciones en comercio invisible por la suma de US\$ 19.249.- que corresponde al pago recibido por la venta de los planos. Además, en carta del [REDACTED] se ha certificado la negociación de la carta de crédito contra presentación de letra de cambio y documentos de embarque de los planos de ingeniería.

4° Dejar sin efecto la multa N° 1760 por US\$ 262.- aplicada al señor [REDACTED] al autorizar la anulación de planilla de anticipo por US\$.. 1.024,99, en atención a que el señor [REDACTED] concurrió a la feria de Ultramar efectuada en Alemania Federal como representante de varios productores nacionales y al concretarse una venta, por error el cheque de pago llegó a su nombre en vez de [REDACTED] efectuándose la liquidación con la planilla de anticipo N° 1430 a nombre de [REDACTED]. Posteriormente dicha planilla fue anulada y se emitió una nueva planilla a nombre de [REDACTED] por cuenta de [REDACTED].

5° Dejar sin efecto las multas N°s. 2021 por US\$ 50.- y 2020 por US\$ 99.- aplicadas a [REDACTED] por atraso en visar las exportaciones amparadas por Registros N°s. 135660 y 135657, respectivamente, en atención a que con posterioridad a los cumplidos de embarque de fecha 17 de marzo pasado, hay cumplidos definitivos de embarque de fecha 2 de junio de 1977, con lo cual no se produce atraso.

6° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las firmas que se señalan de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueron aplicadas por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se detallan:

| <u>Registro N°</u> | <u>Firma</u> | <u>Multa N°</u> | <u>Monto US\$</u> |
|--------------------|--------------|-----------------|-------------------|
| 124893 | [REDACTED] | 1951 | 2.000.- |
| 136084 | [REDACTED] | 2014 | 50.- |
| 124772 | [REDACTED] | 1941 | 3.421.- |
| 123400 | [REDACTED] | 1016 | 70.- |

Finalmente, el Comité Ejecutivo acogiendo una proposición formulada por el señor Hernán Felipe Errázuriz, resolvió encomendar a la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior que en un plazo máximo de 15 días presente un proyecto destinado a establecer un nuevo sistema para la aplicación de sanciones, por cuanto se ha comprobado que algunas de las disposiciones actuales en la práctica no son aplicables.

1177-02-771013 - Circulares de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

La señora Carmen Hermosilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 16° del Decreto N° 1097, dió cuenta al Comité Ejecutivo de las siguientes comunicaciones recibidas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, entre el 13 de septiembre y el 10 de octubre de 1977:

Números Materias

Circulares

- 1471 Complementa nómina consultores autorizados para prestar asistencia Técnica Proyecto Digua y Maule Norte.
- 1472 Crédito de Reforestación 1977/1978 - Comunica Acuerdo del Comité Ejecutivo del Banco Central e instrucciones de esta Superintendencia para su aplicación.
- 1473 Línea de Crédito del Banco de Santander, Madrid, España, para adquisición de Bienes de Capital.
- 1474 Normas de Encaje y Reserva Técnica.
- 1475 Equivalencia del oro y de las monedas extranjeras al 30.9.77
- 1476 Normas sobre control cualitativo de crédito y captación de fondos del público por Bancos e Instituciones Financieras
- 1477 Retimbraje de cheques en escudos para su utilización en pesos.

Circulares Bancos de Fomento

- 47 Complementa nómina consultores autorizados para prestar asistencia Técnica Proyecto Digua y Maule Norte.
- 48 Crédito de Reforestación para la temporada 1977/1978 - Comunica Acuerdo del Comité Ejecutivo del Banco Central e instrucciones de esta Superintendencia para su aplicación.
- 49 Línea de Crédito del Banco Santander, Madrid, España, para adquisición de Bienes de Capital.
- 50 Normas de Encaje y Reserva Técnica.
- 51 Normas sobre control cualitativo de crédito y captación de fondos del público por Bancos e Instituciones Financieras.

Circulares Financieras

- 74 Complementa nómina consultores autorizados para prestar asistencia técnica Proyecto Digua y Maule Norte.
- 75 Normas de Encaje y Reserva Técnica.
- 76 Normas sobre control cualitativo de crédito y captación de fondos del público por Bancos e Instituciones Financieras.

Circulares Cooperativas

- 22 Normas de Encaje y Reserva Técnica
- 23 Normas sobre control cualitativo de crédito y captación de fondos del público por Bancos e Instituciones Financieras.

Carta Circular

- 44.0 Información para la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.
- 45.0 Solicita información sobre Cuentas Corrientes.
- 46.0 Estado relativo a las Colocaciones de Orientación Especial Form. N° 27-B. Comunica instrucciones sobre formato reformado que rige a contar del presente mes de septiembre.
- 47.0 Estado de Deudores, Form. N° 26. Reitera y Complementa Instrucciones para su presentación.
- 48.0 Solicita información Cuenta Corriente.
- 49.0 Solicita información Cuenta Corriente.
- 50.0 Estado de Situación al 30.9.77

Carta Circular Bancos de Fomento

- 21 Estado de Deudores, Form. N° 26 Reitera y Complementa Instrucciones para su presentación.
22 Estado de Situación al 30.9.77

Carta Circular Financieras

- 23 Estado de Deudores, Form. N° 26. Reitera y Complementa Instrucciones para su presentación.
24 Créditos para la Adquisición de Bienes Durables. Automóviles con entrega diferida. Ampliación de las normas de la Carta Circular N° 12, de 1977.
25 Solicita información señor Artemio Cortés Recabarren.
26 Estado de Situación al 30.9.77.

Carta Circular Cooperativas

- 10 Estado de Situación al 30.9.77.

Telegrama Circular

- 46.27 Aclara disposición contenida en Circ. N° 1468 de 5.9.77 sobre RUN y RUT.
47.28 Solicita información Tasa de interés al 15.9.77.
49.29 Reitera Acuerdo Sesión N° 1.173, comunicado por Circ. 2.722 del 23.9.77.

Telegrama Circular Bancos de Fomento

- 8 Aclara disposición contenida en Circ. N° 1468 de 5.9.77 sobre RUN y RUT.
9 Reitera acuerdo Sesión N° 1.173, comunicado por Circ. 2.722 del 23.9.77.

Telegrama Circular Financieras

- 6 Aclara disposición contenida en Circ. N° 1468 de 5.9.77 sobre RUN y RUT.

Telegrama Circular Cooperativas

- 4 Aclara disposición contenida en Circ. N° 1468 de 5.9.77 sobre RUN y RUT.

1177-03-771013 - Ratificación comisiones de servicio al exterior - Memorandum N° 242 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese sometió a la ratificación del Comité Ejecutivo las siguientes resoluciones de comisiones de servicio al exterior:

- N° 260 del 29.9.77 Sr. Sergio de la Cuadra Fabres
N° 261 del 29.9.77 Sr. Juan Ramón Samaniego García,

a Ginebra, Zurich, Roma y Madrid para asistir al Simposium Latinoamericano Europeo para la Cooperación Empresarial desde el 18 de octubre al 5 de noviembre de 1977.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar las comisiones de servicio de que se trata.

La Gerencia Administrativa cancelará los pasajes, viáticos y gastos que corresponda. En el caso del Sr. Samaniego, el Banco Central le otorgará un viático de US\$ 10.- diarios por un período de 17 días.

1177-04-771013 - Deroga acuerdo sobre control de Cuentas Transitorias en moneda corriente y moneda extranjera - Memorandum N° 243 de la Dirección Administrativa.

El señor Granese recordó que en Sesiones N°s. 1004 y 1024 se acordó crear una Comisión destinada a examinar y formular proposiciones para resolver la situación originada por la enorme cantidad de partidas pendientes en cuentas transitorias "Varios Deudores", "Varios Acreedores" y "Operaciones Pendientes" y que en Sesión N° 1035 se aprobó el proyecto presentado por esa Comisión para implantar un sistema de control en las citadas cuentas.

Hizo presente que a raíz de haberse reducido sustancialmente el problema, la Gerencia General estimó conveniente simplificar el referido sistema de control, y para ello solicitó a la Gerencia Administrativa y a la Revisoría General que estudiaran y propusieran un procedimiento concordante con dicho objetivo. Señaló el señor Granese que el nuevo sistema se implantará mediante una orden administrativa del señor Gerente General e implica la derogación del acuerdo de Sesión N° 1035, añadiendo que para tal efecto trae a consideración del Comité el proyecto respectivo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó derogar el sistema de control de Cuentas Transitorias en Moneda Corriente y Moneda Extranjera aprobado en Sesión N° 1035, del 24 de diciembre de 1975, en reemplazo del cual, el señor Gerente General dictará una orden administrativa.

1177-05-771013 - Señor Francisco Garcés Garrido - Comisión de servicio como Director Ejecutivo Alterno del Fondo Monetario Internacional - Memorandum N° 244 de la Dirección Administrativa.

El señor Granese informó que el señor Francisco Garcés recientemente ha sido designado como Director Ejecutivo Alterno del Fondo Monetario Internacional en representación de Chile, cargo que tiene una duración de un año, por lo cual deberá ausentarse del Banco Central por ese período. Señaló que en las conversaciones sostenidas por el señor Garcés con el Presidente del Banco cuando le fué ofrecido el cargo, se convino en que se le otorgaría un permiso sin sueldo por un año, manteniendo la continuidad de la previsión y la jerarquía de Gerente del Banco Central en comisión de servicios. Agregó que el señor Garcés actualmente dispone de vacaciones sin usar, las cuales está solicitando a partir del día 17 de octubre hasta el 1° de diciembre de 1977. Solicitó por tanto el señor Granese la conformidad del Comité Ejecutivo.

El señor Roberto Guerrero señaló que el señor Garcés no va sólo representando a Chile, sino que además a Bolivia, Argentina, Uruguay, Paraguay y Ecuador. Además, respondiendo a una consulta del señor Bardón, el señor Guerrero expresó que no hay inconveniente legal para autorizar la comisión de servicio del señor Garcés en las condiciones señaladas y que, en su opinión es justo y razonable conceder tales garantías en el caso de designaciones como la del señor Garcés que son de interés tanto para el Banco Central como para el Gobierno.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y resolvió designar al señor Francisco Garcés Garrido en comisión de servicio por el período de un año, a contar del 1° de diciembre de 1977, sin goce de remuneraciones, en atención a que se desempeñará como Director Ejecutivo Alterno del Fondo Monetario Internacional, en representación de Chile, Argentina, Bolivia, Uruguay, Paraguay y Ecuador.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la prórroga de la ayuda financiera por \$ 8.353.444,70 otorgada a [REDACTED], así como también la capitalización de los intereses devengados al 21 de septiembre de 1977 que alcanzan a \$ 974.564,65, quedando en consecuencia el total de la deuda en \$ 9.328.009,35.

1177-08-771013 - Ratificación prórroga de pagarés que respaldan ayuda financiera otorgada a [REDACTED] - Memorandum N° 135/3 de la Dirección de Crédito Interno.

La señora Ovalle informó a continuación que la Gerencia de Valparaíso contando con la conformidad de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, autorizó la prórroga por 90 días de los pagarés que respaldan las ayudas financieras por un total de \$ 8.600.000.- otorgadas a [REDACTED] durante el mes de septiembre de 1977, con un interés del 3,5% a 30 días vencidos. Señaló la señora Ovalle que al mismo tiempo se acordó capitalizar los intereses devengados. Solicitó por tanto la correspondiente ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la prórroga autorizada por la Gerencia de Valparaíso en las condiciones señaladas, de los pagarés que respaldan la ayuda financiera otorgada a [REDACTED], así como también la capitalización de los intereses devengados.

1177-09-771013 - Modificación tasa de interés de línea de crédito otorgada a [REDACTED] - Memorandum N° 135/4 de la Dirección de Crédito Interno.

La señora Ovalle recordó que en Sesiones N°s. 1173 y 1176 se acordó otorgar al [REDACTED] las líneas de crédito por US\$ 2.500.000.- y US\$ 1.100.000.-, respectivamente, para el refinanciamiento de operaciones en moneda extranjera, estableciendo que la tasa de interés sería la aplicable a los refinanciamientos de largo plazo en moneda extranjera. Señaló la señora Ovalle que posteriormente, Fiscalía conjuntamente con la Dirección de Crédito Interno han determinado que debe estipularse un interés igual al Prime Rate recargado en tres puntos, por lo cual trae a consideración del Comité el correspondiente proyecto.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y resolvió modificar la tasa de interés aplicable a las líneas de crédito por US\$ 2.500.000.- y US\$ 1.100.000.- otorgadas al [REDACTED] en Sesiones N°s. 1173 y 1176, respectivamente, estableciendo que será igual al Prime Rate recargada en tres puntos.

1177-10-771013 - Ampliación línea de refinanciamiento otorgada a [REDACTED]

La señora Ovalle informó que el señor Ministro de Economía en oficio dirigido al Presidente del Banco Central ha dado su autorización para ampliar en un monto máximo igual al equivalente de 29.000 Unidades de Fomento la línea de refinanciamiento otorgada en Sesión N° 1162 a la [REDACTED], a través del Banco del Estado de Chile. Señaló que a raíz de lo anterior, trae a consideración del Comité Ejecutivo el correspondiente proyecto de acuerdo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar la ampliación en un monto máximo igual al equivalente de 29.000 Unidades de Fomento de la línea de refinanciamiento otorgada en Sesión N° 1.162 del 3 de agosto de este año, a la [REDACTED] a través del Banco del Estado de Chile. El objeto de esta línea de refinanciamiento es cubrir el déficit de caja de la mencionada Cooperativa. Las condiciones financieras de esta ampliación serán las mismas estipuladas en Sesión N° 1.162.

Como consecuencia de lo anterior, el monto máximo de la línea de que se trata, asciende al equivalente de 285.000 Unidades de Fomento.

1177-11-771013 - Poderes judiciales a abogados del Banco Central - Memorandum N° 24906 de Fiscalía.

El señor Hernán Felipe Errázuriz manifestó que con el objeto de proveer en forma adecuada a la defensa y representación del Banco en los juicios o negocios en que éste sea parte o tenga interés, es necesario reactualizar los mandatos de los abogados de Fiscalía, para cuyo efecto trae a consideración del Comité el correspondiente proyecto de acuerdo.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto de que se trata, resolviendo en consecuencia lo siguiente:

- 1° Conferir poder judicial al Fiscal del Banco, señor Roberto Guerrero del Río y al Abogado Jefe señor Hernán Felipe Errázuriz Correa, para que actuando ambos conjuntamente o uno de ellos con uno cualquiera de los abogados señores José Antonio Rodríguez Velasco, Eduardo Vial Cox, Ramiro Méndez Urrutia, Guillermo Greene Pinto, Jorge Carrasco Vásquez, Héctor Rencoret Holley, Alberto Vergara Silva, Héctor Elizalde Prado, Gonzalo Prieto Smythe o Jorge Court Larenas, puedan en representación del Banco Central de Chile, deducir denuncias o querellas en contra de las personas que aparezcan involucradas en acciones u omisiones constitutivas de los delitos descritos y sancionados por el Artículo 23° de la Ley de Cambios Internacionales o el Artículo 3° de la Ley N° 15.192 y sus acuerdos complementarios. Conferir poder asimismo, a las personas antes nombradas, para que actuando en la forma más arriba señalada representen judicialmente al Banco en todos los juicios, asuntos o negocios en que éste sea parte, tenga interés o pueda llegar a tenerlo, de que conozcan o conocieren en el futuro los Tribunales ordinarios, arbitrales, especiales, del Trabajo, o de cualquiera otra clase, sean estos unipersonales o colegiados, ya sea que el Banco actúe como demandante, demandado, tercerista o peticionario en asuntos no contenciosos, con las facultades de ambos incisos del Artículo 7° del Código de Procedimiento Civil, especialmente, con las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. No podrán sin embargo, ser notificados de demandas nuevas presentadas en contra del Banco sin previa notificación del representante legal del mismo.

Quando se trate del cobro de multas que el Banco Central aplique en el uso de sus facultades legales, podrán deducir las correspondientes acciones ejecutivas, dos cualesquiera de los abogados anteriormente nombrados o uno cualquiera de ellos, conjuntamente con don Andrés Hurtado Prieto, los que actuando en esa forma tendrán las mismas facultades anteriormente señaladas. Los mandatarios judiciales referidos, actuando en la forma ya dicha, quedan expresamente facultados para otorgar poder judicial con las facultades del inciso primero del Artículo 7° del Código de Procedimiento Civil, a cualquiera de los procuradores de la Fiscalía del Banco Central de Chile, doña Isabel Artigues y don Francisco Serqueira Abarca.

[Handwritten signature]

- 2° Conferir poder al señor Fiscal y al señor Abogado Jefe del Banco Central para que en su representación, autoricen los alzamientos de prendas industriales constituidas a favor de este Banco, por los adquirentes de vehículos importados al amparo de diversos regímenes especiales, como también la de firmar en representación de la Institución los instrumentos pertinentes.
- 3° Conferir poder a todas las personas individualizadas en el N° 1° precedente de este acuerdo, para que actuando uno cualquiera de ellos solicite inscripciones de dominio, hipotecas, prendas de cualquiera clase y, en general, para que requieran la inscripción de cualquier tipo de derecho constituido en favor del Banco Central de Chile en el Registro establecido, o que para tal efecto se establezca.

1177-12-771013 - [REDACTED] A. - Contrato arrendamiento nave con promesa de compra suscrito con [REDACTED] en representación de [REDACTED]. - Memorandum N° 477 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Patricio Cortés informó que en carta de fecha 29 de septiembre pasado [REDACTED] ha solicitado el registro del contrato de arrendamiento de nave con promesa de compra, suscrito el día 27 de septiembre último entre esa empresa como arrendataria y promitente compradora y la firma alemana [REDACTED] - Essen, en representación de la empresa panameña [REDACTED] dueña de la nave Renacimiento ex "Cosmos Eltanin". Señaló el señor Cortés que en relación con esta materia se han tenido a la vista los siguientes antecedentes:

- Contrato de arriendo y compra entre [REDACTED]
- Copia de carta enviada al Ministerio de Transportes, incluyendo análisis y evaluación financieros del proyecto: Nave Renacimiento ex "Cosmos Eltanin".
- Copia de carta enviada al Ministerio de Transportes incluyendo contrato Bare Boat-Lease and Purchase.
- Copia de carta al Ministerio de Transportes, incluyendo certificados de actas de reuniones de Directorio de [REDACTED]
- Oficio del señor Ministro de Transportes y Comunicaciones dirigido al señor Presidente del Banco Central.

El señor Patricio Cortés expresó que este tipo de contratos se encuentra contemplado en el Artículo 4° Transitorio del Decreto Ley N° 466 de 1974 y reviste características tales como: promesa de compra venta, compra venta a plazo, arrendamiento de naves y otros, agregando que luego del análisis de la documentación se ha estimado conveniente considerarlo, en primera instancia, como un contrato de arrendamiento de nave a casco desnudo, que deriva en la compra de la nave contra el pago de la última cuota de arriendo, oportunidad en que [REDACTED] deberá presentar el correspondiente Registro de Importación sin cobertura.

D. J.

Añadió que para perfeccionar esta operación es necesario registrar el contrato de arrendamiento de nave a casco desnudo con promesa de compra en este Organismo y autorizar el acceso al mercado de divisas por las cuotas de arriendo que serán imputadas al valor de la nave. Además, señaló que el valor del contrato será cancelado de acuerdo al siguiente calendario de pago:

| | |
|---|------------------|
| - Cuota contado contra entrega del barco | US\$ 400.000.- |
| - Noventa días desde la entrega del barco | 234.000.- |
| - 13 cuotas de US\$ 156.000.- pagaderas cada 60 días desde la fecha de pago anterior | 2.028.000.- |
| - Primera cuota a los 2 1/2 años desde la fecha de entrega de la nave | 111.800.- |
| - Once cuotas de US\$ 188.880.- pagaderas cada 60 días a contar de los 2 1/2 años desde la entrega de la nave | 2.077.680.- |
| - Cuota final a los 4 1/2 años de la entrega de la nave | 220.360.- |
| | <hr/> |
| | US\$ 5.071.840.- |

Hizo presente el señor Cortés que el Ministerio de Transportes ha informado que las cuotas señaladas involucran amortización, interés y arriendo, y que sus organismos técnicos han estimado que el precio pactado es razonable. Finalmente, señaló que en consideración a lo expuesto y a que este tipo de convenio es de gran interés para el país, la recomendación de la Dirección a su cargo es favorable.

El señor Hernán Felipe Errázuriz expresó que lo único objetable es que los interesados hayan solicitado la autorización de este Organismo dos días después de haber suscrito el contrato, pero que por otra parte hay que considerar que esta es una de las pocas Compañías que cumple con la obligación de registrar sus operaciones en el Banco Central, ya que gran parte de las navieras, como por ejemplo, la Compañía Sudamericana de Vapores, no lo hace.

El señor Patricio Cortés manifestó que las navieras que no registran sus operaciones en este Organismo, efectúan los pagos con divisas de su propia disponibilidad, infringiendo las normas, ya que según lo establecido en la Ley de Cambios Internacionales, sólo pueden destinar esas divisas al pago de gastos de operación en el exterior. Agregó que por otra parte dichas empresas tampoco cumplen con la obligación de solicitar la autorización del Banco Central para contratar créditos externos.

El Comité tomó nota de lo expuesto y luego de un cambio de ideas sobre el particular, resolvió encomendar a Fiscalía que estudie la situación planteada en relación a las [redacted] y proponga una norma de carácter general a la que deberán ceñirse la totalidad de dichas empresas.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo resolvió aprobar el registro del contrato de arrendamiento de nave a casco desnudo con promesa de compra entre [redacted] S.A. como arrendataria y promitente compradora y [redacted] empresa alemana en representación de [redacted] empresa panameña como arrendadora y promitente vendedora de la M/N Renacimiento ex "Cosmos Eltanin" para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 4° del D.L.N° 466, de 1974.

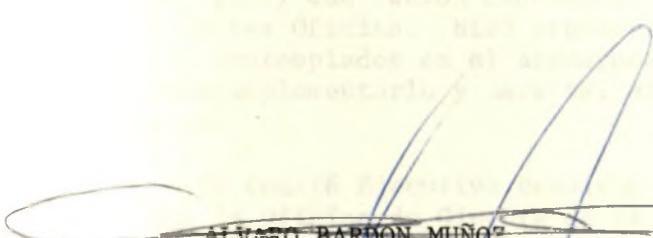
[Handwritten signature]

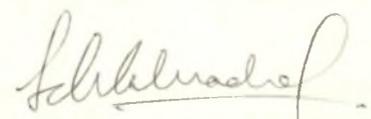
El citado contrato que determina derechos, obligaciones y responsabilidades entre las partes y a su vez contiene una cabal descripción de las características de la nave, forma parte del presente acuerdo, en el entendido de que Naviera Chilena del Pacífico S.A. será responsable del fiel cumplimiento de cada uno de sus puntos.

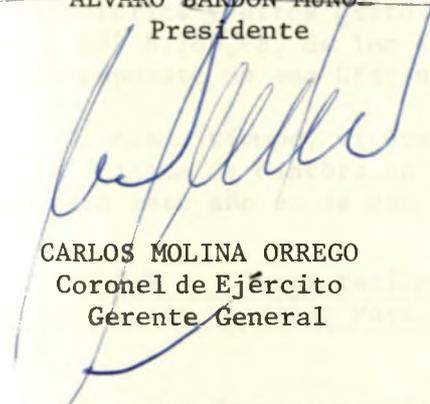
Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó autorizar a esa Empresa el acceso al mercado de divisas hasta por la suma de US\$ 5.071.840.- que se cancelará de acuerdo al siguiente calendario de pago:

| | |
|---|------------------|
| - Cuota contado contra entrega del barco | US\$ 400.000.- |
| - 90 días desde la entrega del barco | 234.000.- |
| - 13 cuotas de US\$ 156.000.- pagaderas cada 60 días desde la fecha de pago anterior | 2.028.000.- |
| - Una cuota a los 2 1/2 años desde la fecha de entrega de la nave | 111.800.- |
| - 11 cuotas de US\$ 188.880.- pagaderas cada 60 días a contar de los 2 1/2 años desde la entrega de la nave | 2.077.680.- |
| - Cuota final a los 4 1/2 años de la entrega de la nave | <u>220.360.-</u> |
| | US\$ 5.071.840.- |

Al término del plazo del contrato y contra el pago de la última cuota de arrendamiento, Naviera Chilena del Pacífico S.A. adquirirá la nave "Renacimiento" debiendo en ese momento presentar un Registro de Importación sin cobertura para perfeccionar la internación de la misma.


ALVARO BARDÓN MUÑOZ
Presidente


SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Vicepresidente


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército
Gerente General


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General